

MEMORANDO

La Montaña, octubre de 2024

PARA: ALCALDE MUNICIPAL / ÁREA DE CONTRATACIÓN

DE: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TIC

REFERENCIA: SOLICITUD DE REPORTE A LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA NECESIDAD POR PARTE DE LA DEPENDENCIA QUE REQUIERA EL SERVICIO.

Manifiesto la necesidad de adelantar el proceso contratación con el fin de llevar a cabo el objeto contractual **PRESTACION DE SERVICIOS POR HORA DE MAQUINARIA PESADA AMARILLA - BULLDOZER PARA LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE PUNTOS CRITICOS EN LA VIA QUE CONDUCE A LA VEREDA IGLESIAS MEDIAS - INSPECCION DE SANTUARIO Y LOS PUNTOS CRITICOS DE LA VEREDA VILLA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA**

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1¹ del Decreto 1082 del 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma. La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

El artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.* (...); el artículo 311 de la Constitución Política establece que los Municipios como entidad fundamental de la división socio-política-administrativa del Estado, les corresponde construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los habitantes. Precisamente, con las mutaciones implementadas en la legislación colombiana se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, dentro de este los Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada.

Así las cosas, dicho análisis implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una

¹ "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección..."

serie de estudios orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer tales insuficiencias. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general. Por tanto, el Artículo 1º del texto fundamental señala que el Estado Colombiano se encuentra «fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general», principios estos que pueden materializarse a través de la contratación pública.

Agrega el texto superior (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...", y, "...9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto..."

La Ley 136 de 1994 en su artículo 3º numeral 5 dispone que les corresponde a los municipios "Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley". En efecto, Cumpliendo con el Plan de Desarrollo "AVANCEMOS MONTAÑITA 2024 - 2027" propuesto por la Administración municipal de La Montañita – Caquetá, en donde se concibió el Programa 2402 "INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL", con Indicador de Producto 240211200 – VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO, registrada en el Banco de Proyectos del Municipio con el código BPIN **2023184100054**.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En consideración de lo anterior, es importante mencionar que el municipio de la Montañita tiene como prioridad, el mejoramiento del sistema vial existente a fin de mejorar las condiciones de movilidad municipal en zona rural de La Montañita; siendo pertinente, mencionar que la red vial está conformada por una red de carretables en regulares condiciones que requieren intervención en cuanto a mayor capa de rodadura, pues es de destacar que el municipio de La Montañita cuenta con 576,35 kilómetros de longitud de la red de carreteras terciarias.

Debido a la temporada de lluvias que atraviesa el municipio que ha generado deterioro en la red vial esto debido a varios factores como son: falta de mantenimiento en algunas vías desde hace varios años, falta de cunetas, el inadecuado manejo de las aguas de escorrentía provocado por la inapropiada conformación de las cunetas y colmatación constante de las obras de drenaje, lo que ocasiona que las aguas corran libremente y sin ningún control erosionando y socavando las vías en forma continua.

Que con la temporada invernal se ha visto ostensiblemente desmejoradas las condiciones de las vías rurales que en la mayoría son vías en banca y/o caminos veredales, que se ven en precarias condiciones al ser víctimas de

pequeños deslizamientos o movimientos de tierras, así mismo debido a su composición se vuelven en sendas trampas por la inestabilidad o por la imposibilidad en cuanto al tránsito de algunos tipos de vehículos. Que ante esta situación se surte no solo una grave afectación en cuanto a la movilidad de las personas, sino de los productos que se cosechan en estos sectores de nuestro municipio, hecho que notoriamente afecta nuestra economía local.

Así las cosas, es preciso señalar que dentro de la estructura de la administración Municipal se encuentra la secretaria de Planeación, Infraestructura y de las TIC sobre la cual recaen múltiples funciones, una de ellas es velar por el mantenimiento de la red vial municipal y en especial las vías terciarias rurales, entre otras; es de destacar que el mejoramiento de vías es una de las prioridades de la administración municipal de la Montaña Caquetá, toda vez que una adecuada y óptima estructura vial le permite al municipio generar y promover el desarrollo, el progreso y la comunicación entre las mismas comunidades; beneficios que proporcionan una mejor movilidad. Por otro lado, el mejoramiento de vías también busca responder a las necesidades primarias del transporte, permitiendo garantizar a los habitantes del municipio un sistema de movilidad aceptable y con ello, no sólo se facilitará el transporte de las personas sino la movilidad en general, acortando su tiempo de recorrido y contribuyendo por ende al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

La administración municipal ha iniciado labores de adecuación de las vías en el sector rural con la maquinaria que cuenta a la fecha, la cual es insuficiente, esto, sumado a la cantidad de requerimientos por parte de la comunidad los cuales no es posible atenderlos de forma oportuna, con lo que se ven retrasadas algunas obras hasta la culminación de las otras, razón por la cual se hace necesario incrementar el número de vehículos de tipo pesado y especialmente tipo bulldozer que pueda coadyuvar las labores de reparación de dichas vías rurales.

Por lo tanto, el apoyo a través del alquiler de un bulldozer es necesario para ayudar a cubrir las necesidades del mantenimiento rutinario, que permita mitigar el mal estado en que se encuentra principalmente la red vial terciaria del municipio y de esta forma satisfacer las necesidades de la comunidad, mejorando las condiciones de transitabilidad en la red vial rural, que por ende permite mejorar la calidad de vida de cada uno de los usuarios y ciudadanos en general.

Es pertinente y necesario adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7º y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015; toda vez que, según balance realizado al interior de la Secretaría lograría, solventar la necesidad alrededor de un (1) mes, brindando apoyo al banco de maquinaria propia del municipio y cubrir las necesidades programadas para la vigencia.

En desarrollo de lo anterior, el Municipio de La Montaña Caquetá, para dar cumplimiento a las metas propuestas del Plan de Desarrollo Municipal "AVANCEMOS MONTAÑA", tiene enmarcada dichas necesidades así:

LINEA ESTRATEGICA:	Avancemos en cambios en desarrollo y productividad
SECTOR:	24 – Transporte
PROGRAMA:	2402 – Infraestructura red vial regional
INDICADOR DE PRODUCTO:	240211200 – Vía terciaria con mantenimiento

Que, para el presente proceso, La Administración Municipal mediante la Secretaria de Planeación, Infraestructura y de las TIC, formuló en el banco de proyectos identificado con el número **2023184100054** denominado **"PRESTACION DE SERVICIOS POR HORA DE MAQUINARIA PESADA AMARILLA - BULLDOZER PARA LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE PUNTOS CRITICOS EN LA VIA QUE CONDUCE A LA VEREDA**

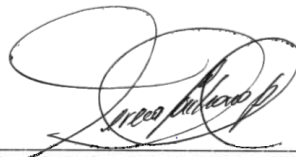
IGLESIAS MEDIAS - INSPECCION DE SANTUARIO Y LOS PUNTOS CRITICOS DE LA VEREDA VILLA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETA”.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCION DE ITEM	UNIDAD	CANTIDAD
PRESTACION DE SERVICIO X HORA DE MAQUINARIA TIPO BULLDOZER			
1	PRESTACION DE SERVICIO DE MAQUINARIA AMARILLA TIPO BULLDOZER (INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y STAND BY)	HORA	200
TRANSPORTE DE MAQUINARIA			
2	TRANSPORTE DE MAQUINARIA AMARILLA TIPO BULLDOZER (FLORENCIA - SONORA - FLORENCIA) o desde el lugar de origen y regreso de la maquinaria hasta la SONORA	UNIDAD	1
3	TRANSPORTE DE MAQUINARIA AMARILLA TIPO BULLDOZER (FLORENCIA - UNION PENEYA - FLORENCIA) o desde el lugar de origen y regreso de la maquinaria hasta la UNION PENEYA	UNIDAD	1

CONDICIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO:

El servicio deberá ser prestado con mínimo 2 BULLDOZER, toda vez que son dos lugares que se deben intervenir de manera simultánea.



TERESA DEL CARMEN CARBONÓ PACHECO
Secretaria de Planeación, Infraestructura y de las Tics